ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

000269

01 SEP 2025

CLAUSULADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA Y LA RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S.

Entre los suscritos **MABEL MILENA MORALES SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.212.721, en su condición de Secretaria de Educación y Cultura, nombrada mediante el Decreto 05 del 04 de enero de 2024, y en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo municipal 001 del 23 de marzo de 2019, en especial las conferidas por el decreto 041 de 2024 modificado por el decreto 078 de 2025, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Barbosa, Antioquia, con NIT 890980445-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina Municipio de Barbosa, Antioquia, o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la **RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S.** identificada con Nit. 811010525-1, representada legalmente por el señor FABIO ALBERTO ARANGO ARANGO, identificado con la C.C. No. 71.905.162, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del MUNICIPIO DE BARBOSA, es ejercer una administración pública, participativa, pluralista, transparente, eficiente y eficaz.

II. Que EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, estudio del sector, pliego de condiciones, se recibieron y contestaron las observaciones presentadas, se evaluaron las propuestas presentadas por medio de la plataforma del SECOPII, para celebrar el presente contrato que se tramitó bajo la modalidad de selección abreviada subasta inversa.

III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2025.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: – Definiciones

Definiciones	
Contratante	MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA
Contratista	RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S.
NIT	811010525-1

SEGUNDA: - Objeto del Contrato

Prestación de servicio de transporte terrestre a la población escolar para garantizar su acceso y permanencia en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barbosa.

ALCANCE DEL OBJETO: Prestación de servicio de transporte terrestre a la población escolar para garantizar su acceso y permanencia en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barbosa a los estudiantes de las veredas:

Popalito, Lajas, Yarumito, tamborcito, El Guayabo, La Calda, Montañita parte alta y baja, Las victorias parte alta, y parte baja.

Altamira, Tablazo, El Tigre, Hatillo, Platanito parte baja.

La ESE.

El viento – la chapa.

Entre los días lunes a viernes según calendario escolar del año 2025, con frecuencia ida y vuelta con recursos de la Vigencia 2025.

TERCERA: – Obligaciones del contratista y especificaciones técnicas

3.1 Obligaciones del Contratista:

a. Cumplir cabalmente con la programación de rutas establecidas, necesidades y condiciones técnicas y la disponibilidad de vehículos.
b. Garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo y vehículos requeridos para la ejecución del contrato
c. No transportar personal diferente al que dio origen al objeto contractual, salvo autorización expresa del supervisor.
d. Poseer la documentación de los vehículos actualizada requerida por las autoridades de Tránsito y transporte para la adecuada prestación del servicio.
e. Contar con los vehículos en perfectas condiciones de aseo y técnico-mecánicas, conforme las especificaciones técnicas.
f. El contratista deberá cambiar, o corregir los servicios que no cumplan con las características y condiciones técnicas exigidas por el municipio de Barbosa.
g. Todos los vehículos deberán contar con un equipo de primeros auxilios adecuado.
h. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza del objeto contractual.

3.2. Especificaciones Técnicas: El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas a continuación, la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

1. Prestar el servicio de transporte que hace parte de la presente convocatoria.
2. Presentar los informes solicitados por la supervisión, necesarios para tramitar los pagos.
3. El contratista deberá cumplir con los horarios establecidos en la ficha técnica con la mayor puntualidad, toda vez que la puntualidad afecta gravemente la prestación del servicio

4. Cumplir con las prestaciones periódicas o continuadas de los servicios que son objeto del contrato conforme a la ficha técnica
5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el Municipio de Barbosa, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
6. Prestar el servicio cumpliendo con las normas señaladas en los Decretos 348 de 2015, 1079 de 2015, 431 de 2017, ley 769 de 2002, resolución 1122 de 2005, resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, y las demás establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y demás normas que modifiquen, sustituyan o complementen.
7. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
8. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
9. El servicio debe prestarse con personal idóneo debidamente capacitado y que cuente con los requisitos legales para prestar esta labor.
10. Durante toda la ejecución del contrato se deberá suministrar al municipio de Barbosa la información requerida sobre la prestación del servicio.
11. Aportar las garantías y pólizas solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
12. No estar incurso en una inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato.
13. El proponente favorecido no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, de acuerdo con las condiciones definitivas. Para los efectos de la ejecución de las actividades objeto del proyecto, significa que el proponente consintió y aceptó lo que se ha establecido en todos los documentos precontractuales y en el contrato.
14. El contratista asumirá todos los costos de todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se generen en el contrato.
15. Reemplazar en forma inmediata, o de acuerdo a las instrucciones del supervisor del contrato, el vehículo que presente fallas mecánicas, siniestros u otras causas que afecten la prestación del servicio, por otro vehículo de iguales o mejores características.
16. El proveedor será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
17. Si en algún momento ocurre el vencimiento de los seguros SOAT, de responsabilidad contractual o extracontractual, será responsabilidad de la empresa su renovación inmediata y responderá por cualquier omisión en este sentido.
18. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

FICHA TÉCNICA

#	RECORRIDO	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR RUTA
1	La cejita - la cuesta - IER Yarumito – Barbosa. Viceversa	BUSETA	$ 350.000
2	Barbosa vía antigua, dos quebradas, tamborcito, Yarumito hasta la IER Yarumito. Viceversa	BUSETA	$ 260.000

3	Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejar - IE Yarumito. AM Viceversa	BUSETA	$ 290.000
4	Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejar, - IE Yarumito. PM Viceversa	BUSETA	$ 290.000
5	El Guayabo a IER Yarumito y viceversa.	BUSETA	$ 230.000
6	La Calda, parcelación Popalito, doble calzada IER Yarumito, Barbosa y viceversa.	BUSETA	$ 310.000
7	Montañita parte alta y baja, IER Yarumito, continua hasta Instituciones educativas Barbosa. Viceversa.	DOS CAMPEROS	$ 350.000
8	Las victorias parte alta – baja - IER Yarumito, continua instituciones educativas Barbosa. Viceversa	CAMPERO	$ 260.000
9	Las victorias parte baja - IE Yarumito, continua instituciones educativas Barbosa. Viceversa	CAMPERO	$ 230.000
10	Altamira - IER El tablazo. Viceversa	DOS CAMPEROS	$ 460.000
11	El tigre - IER El tablazo. Viceversa	CAMPERO LARGO	$ 350.000
12	La truchera- La Chapa	BUSETA	$ 400.000
13	Parque de Aguas-Hatillo AM	BUS	$ 350.000
14	Parque de Aguas-Hatillo PM	BUS	$ 350.000
15	La Ese-Hatillo	BUSETA	$ 340.000
16	La Aguada-San Eugenio-Hatillo	CHIVA	$ 480.000
17	Platanito-Hatillo	BUS	$ 320.000
Total $5.620.000			

CUARTA: – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones y la ejecución del contrato con la periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera,

cuando lo considere conveniente.

QUINTA: - Valor del contrato y forma de pago

Para efectos fiscales el valor estimado del contrato de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal se determina en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/L ($264.140.000), IVA incluido y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: El pago se realizará en moneda legal colombiana, de acuerdo al servicio efectivamente prestado, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

El contratista deberá presentar la certificación bancaria donde se le realizará transferencia electrónica, teniendo en cuenta que éste debe ser registrada en la cuenta del Municipio.

El pago se realizará dentro de los diez (10) calendarios siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

Las demoras en el pago, originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SEXTA – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA– Plazo de ejecución

47 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR DURANTE LA VIGENCIA 2025, contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia 2025.

OCTAVA – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para

poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

NOVENA: – Obligaciones Generales del Contratista

El contratista deberá cumplir con las obligaciones generales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en especial las que se describen a continuación:

a. Prestar el servicio por su cuenta y riesgo.
b. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa, indispensable para la correcto y eficiente cumplimiento del objeto contractual.
c. Garantizar que durante el término del contrato estará disponible para ejecutar el mismo.
d. Las demás que requiera y exija la normatividad aplicable.
e. El CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE BARBOSA.
f. Atender y diligenciar las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
g. Efectuar los pagos a la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.
h. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

DÉCIMA: – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

DÉCIMA PRIMERA – Obligaciones Generales del Contratante

11.1 Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.
11.2 Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato.
11.3 Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las actividades del objeto del contrato.
11.4 Facilitar al CONTRATISTA, inmediatamente, los elementos que sean del caso para el normal desarrollo del contrato.
11.5 Efectuar la liquidación del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA – Responsabilidad

EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sub subcontratistas, al Municipio de BARBOSA, ANTIOQUIA, en la ejecución del objeto del presente Contrato, según el caso.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA TERCERA – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA – Multas

MULTAS. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio de Barbosa podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE BARBOSA**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA SEXTA: – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Atendiendo a la naturaleza del contrato, objeto, forma de pago, se exigirán las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO:** Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al diez por quince (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

- **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Mediante la cual el contratista garantiza el pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio el contratista constituirá un amparo en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** el valor de la garantía ser como mínimo de 200 SMMLV y que cubra la totalidad de la duración del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: – Cesión Y Subcontratación

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del municipio de Barbosa.

DÉCIMA NOVENA: – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, **EL CONTRATISTA,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia de la misma y solicitar su consentimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA: - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA TERCERA: – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho.

VIGÉSIMA CUARTA - Notificaciones

Los avisos, solitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser realizadas a través de la plataforma SECOP II vía mensajes.

VIGÉSIMA QUINTA: - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la **Secretaria de Educación y Cultura,** siguiendo los lineamientos del Decreto 124 del 1 de junio de 2020 por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría.

VIGÉSIMA SEXTA: – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
26.1 Los estudios previos.
26.2 Ficha técnica
26.3Pliego de condiciones definitivo
26.4 Documentos precontractuales.
26.6 Los demás documentos que se encuentran publicados en la plataforma del SECOPII

VIGÉSIMA SÉPTIMA: – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA OCTAVA: – Registro y apropiaciones presupuestales

Que el presente contrato está imputado al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	FECHA	VALOR	RUBROS	FONDO
1051	30-07-2025	$280.000.000	2.3.2.02.02.009.09.009 2.3.2.02.02.009.09.005	009 - 005

VIGÉSIMA NOVENA: - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

TRIGÉSIMA – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El Municipio de Barbosa, Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Barbosa, Antioquia.

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró/ Proyectó:	Sebastián Múnera Abogado Contratista		01-09-2025
Revisó:	María Adelaida Sierra Restrepo Asesora Contratista		01-09-2025
Aprobó:	Duber Andrés Sánchez Castro Secretario Jurídico (e)		01-09-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Nota: Para todos los efectos legales el presente documento se entenderá firmado a través de la plataforma SECOP II.